

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I  
DRPO-SEIA-IIo-338-2023**

**I. DATOS GENERALES:**

NOMBRE DEL EsIA:	“OBRA EN CAUCE SOBRE LA QUEBRADA EL PUEBLO”	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	VITANOVA HOLDING, S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	EMILIO RAÚL HO NG	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y No. DE REGISTRO:	JANETH T. DE NAVARRO JULIO DÍAZ	IRC-009-2023 IRC-046-2002
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	VÍA PANAMERICANA (QUESOS CHELA), CORREGIMIENTO DE CAPIRA CABECERA, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: -Yohana Castillo / SEIA Por el Proyecto: -Danilo Navarro / Consultor -Roberto Santos / Por la empresa	
FECHA DE INSPECCIÓN:	MÉRCOLES, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023	
FECHA DE ELABORACIÓN:	LUNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2023	

**II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN:**

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para una mejor verificación de los impactos ambientales que se puedan producir en el desarrollo del proyecto en proceso de evaluación.

**III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:**

Siendo las 7:35 a.m., del miércoles 08 de noviembre de 2023, se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en proceso de evaluación. A la misma participaron un representante de la promotora, consultoría y técnico de la institución. Se inició el recorrido del polígono y de sus áreas colindantes, culminando a las 8:45 a.m.

**IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

Según Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un cajón fluvial sobre el cauce de la Quebrada El Pueblo, el mismo es con el propósito

de interconectar ambas fincas, propiedad de la Sociedad VITANOVA HOLDING S.A. El cajón fluvial tendrá una longitud de diez (10) metros, que representa la sección de la quebrada y tendrá un ancho de calzada de cuatro (4) metros, (40 metros cuadrados) contará con cuatro alcantarillas (tubos) de 24", con revestimiento de material granular. La superficie total para la obra será de ciento diez metros cuadrados ( $110 m^2$ ), que abarcará la colocación de los tubos de concreto, el zampeado y los cimientos adicionales.

El cajón fluvial estará formado por un tramo central con rasante horizontal y dos laterales, será construida con una losa de concreto reforzada, se utilizarán tubos de concreto sobre una cama de piedra triturada y relleno con material selecto. La capa de rodadura será de concreto reforzado. También los cabezales se recubrirán de zampeado con mortero, se colorarán postes a cada lado de la franja de rodamiento.

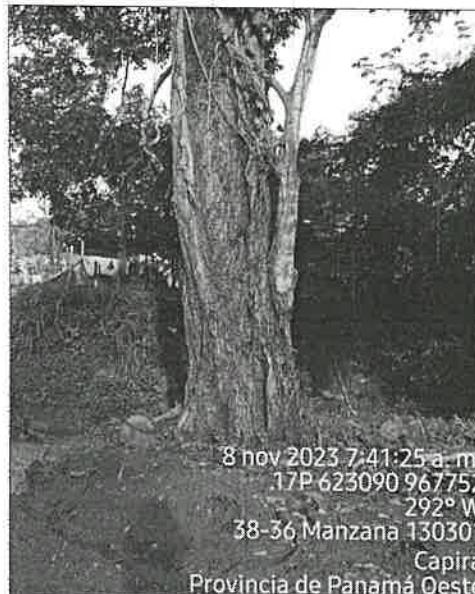
El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 44178 (Lote B), Código de Ubicación No. 8201, con una superficie de  $17,000m^2$  y la Finca con Folio Real No. 23379, Código de Ubicación No. 8201, con una superficie de  $17,000m^2$ .

## V. VERIFICACIÓN EN CAMPO:

Se realizó recorrido por el polígono del proyecto a impactar observando lo siguiente:



**Imagen 1 y 2.** El sitio donde se realizará la obra en cauce, mantiene el suelo arcilloso y limoso, comprende una topografía plana a inclinada. La obra se construirá sobre la quebrada El Pueblo, la cual atraviesa ambas propiedades. Este cuerpo de agua, al momento de la inspección, mantenía coloración marrón, con un buen caudal.



**Imagen 3.** El área a impactar donde será construida la obra en cauce, cuenta con vegetación tipo gramínea y un solo árbol (de nombre común *Peronil*), que será afectado por la construcción de la obra. Se observa que la quebrada El Pueblo mantiene su bosque de galería. No se observa fauna silvestre que pueda verse afectada.

## VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN:

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico/biológico del proyecto descrito en el EsIA, Categoría I.

## VII. CONSIDERACIONES FINALES:

En cuanto al componente físico/biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA, Categoría I.

*Se hace la observación que para esta inspección de campo, fue invitada a participar la sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Panamá Oeste, sin embargo no hubo participación de técnicos de dicha sección en la inspección.*

### EVALUADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
YOHANAY, CASTILLO V.  
MSTER EN C. AMBIENTALES  
CIEF M. REC NAT  
IDONEIDAD 9.01.17.10052

**LICENCIADA YOHANA CASTILLO**  
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

### REVISADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
TEC EN CIENCIAS  
FORESTALES  
IDONEIDAD 7.023-12 \*

*Jean C. Peñaloza*  
**TECNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

**LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ**  
Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I**  
**DRPO-SEIA-IIo-338-2023**

**I. DATOS GENERALES:**

NOMBRE DEL EsIA:	“OBRA EN CAUCE SOBRE LA QUEBRADA EL PUEBLO”	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	VITANOVA HOLDING, S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	EMILIO RAÚL HO NG	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y No. DE REGISTRO:	JANETH T. DE NAVARRO JULIO DÍAZ	IRC-009-2023 IRC-046-2002
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	VÍA PANAMERICANA (QUESOS CHELA), CORREGIMIENTO DE CAPIRA CABECERA, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: -Yohana Castillo / SEIA Por el Proyecto: -Danilo Navarro / Consultor -Roberto Santos / Por la empresa	
FECHA DE INSPECCIÓN:	MÉRCOLES, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023	
FECHA DE ELABORACIÓN:	LUNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2023	

**II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN:**

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para una mejor verificación de los impactos ambientales que se puedan producir en el desarrollo del proyecto en proceso de evaluación.

**III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:**

Siendo las 7:35 a.m., del miércoles 08 de noviembre de 2023, se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en proceso de evaluación. A la misma participaron un representante de la promotora, consultoría y técnico de la institución. Se inició el recorrido del polígono y de sus áreas colindantes, culminando a las 8:45 a.m.

**IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

Según Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un cajón fluvial sobre el cauce de la Quebrada El Pueblo, el mismo es con el propósito

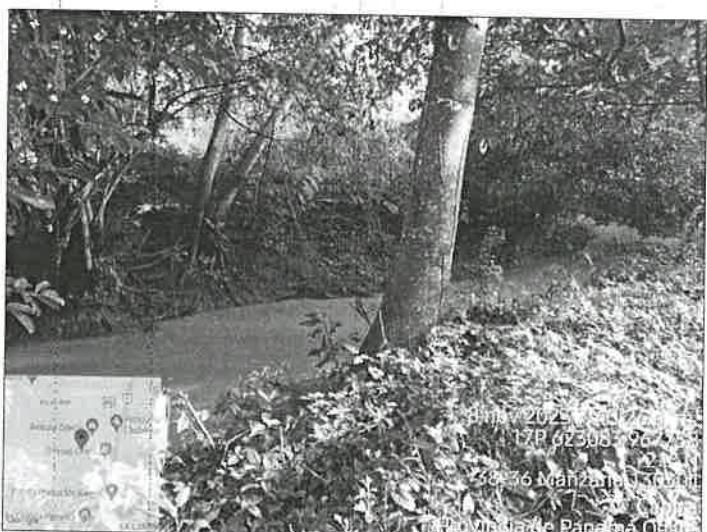
de interconectar ambas fincas, propiedad de la Sociedad METROTRUST, S.A. El cajón fluvial tendrá una longitud de diez (10) metros, que representa la sección de la quebrada y tendrá un ancho de calzada de cuatro (4) metros, (40 metros cuadrados) contará con cuatro alcantarillas (tubos) de 24”, con revestimiento de material granular. La superficie total para la obra será de ciento diez metros cuadrados ( $110\text{ m}^2$ ), que abarcará la colocación de los tubos de concreto, el zampeado y los cimientos adicionales.

El cajón fluvial estará formado por un tramo central con rasante horizontal y dos laterales, será construida con una losa de concreto reforzada, se utilizarán tubos de concreto sobre una cama de piedra triturada y relleno con material selecto. La capa de rodadura será de concreto reforzado. También los cabezales se recubrirán de zampeado con mortero, se colorarán postes a cada lado de la franja de rodamiento.

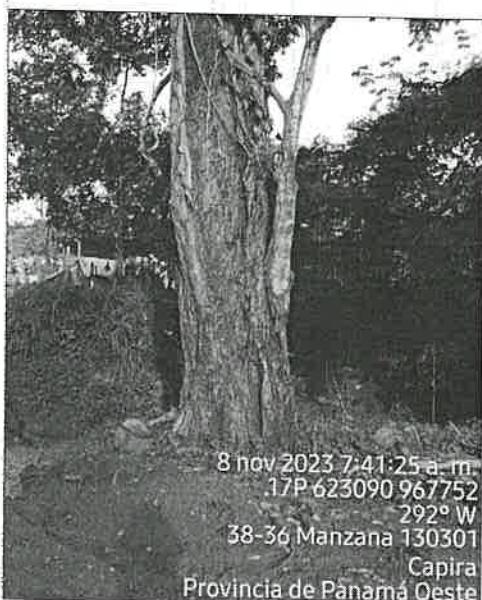
El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 44178 (Lote B), Código de Ubicación No. 8201, con una superficie de  $17,000\text{m}^2$  y la Finca con Folio Real No. 23379, Código de Ubicación No. 8201, con una superficie de  $17,000\text{m}^2$ .

## V. VERIFICACIÓN EN CAMPO:

Se realizó recorrido por el polígono del proyecto a impactar observando lo siguiente:



**Imagen 1 y 2.** El sitio donde se realizará la obra en cauce, mantiene el suelo arcilloso y limoso, comprende una topografía plana a inclinada. La obra se construirá sobre la quebrada El Pueblo, la cual atraviesa ambas propiedades. Este cuerpo de agua, al momento de la inspección, mantenía coloración marrón, con un buen caudal.



**Imagen 3.** El área a impactar donde será construida la obra en cauce, cuenta con vegetación tipo gramínea y un solo árbol (de nombre común *Peronil*), que será afectado por la construcción de la obra. Se observa que la quebrada El Pueblo mantiene su bosque de galería. No se observa fauna silvestre que pueda verse afectada.

## VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN:

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico/biológico del proyecto descrito en el EsIA, Categoría I.

## VII. CONSIDERACIONES FINALES:

En cuanto al componente físico/biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA, Categoría I.

*Se hace la observación que para esta inspección de campo, fue invitada a participar la sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Panamá Oeste, sin embargo no hubo participación de técnicos de dicha sección en la inspección.*

### EVALUADO POR:



**LICENCIADA YOHANA CASTILLO**  
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

### REVISADO POR:



**TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

**LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ**  
Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-341-2023

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	13 DE NOVIEMBRE DE 2023	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	“OBRA EN CAUCE SOBRE LA QUEBRADA EL PUEBLO”	
<b>PROMOTOR:</b>	VITANOVA HOLDING, S.A.	
<b>CONSULTORES:</b>	JANETH T. DE NAVARRO                   IRC-009-2023 JULIO DÍAZ                                  IRC-046-2002	
<b>UBICACIÓN:</b>	VÍA PANAMERICANA (QUESOS CHELA), CORREGIMIENTO DE CAPIRA CABECERA, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

**II. ANTECEDENTES:**

Que en virtud de lo antedicho, el día 24 de octubre de 2023, el señor **EMILIO RAÚL HO NG**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 3-73-1746, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **VITANOVA HOLDING, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“OBRA EN CAUCE SOBRE LA QUEBRADA EL PUEBLO”**, ubicado vía Panamericana (Quesos Chela), corregimiento de Capira Cabecera, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **JANETH T. DE NAVARRO** y **JULIO DÍAZ**, persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-009-2023** e **IRC-046-2002**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-124-2023**, con fecha del 31 de octubre de 2023. (Ver Foja 17 y 18 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 31 de octubre de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 19 a la 22 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 31 de octubre de 2023, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja 23 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-144-2023**, fechado 02 de noviembre de 2023, se invita a la Sección de Seguridad Hídrica a inspección de campo para evaluación del EsIA, el día 08 de noviembre de 2023. (Ver Foja 26 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-IIO-338-2023**, elaborado el 13 de noviembre de 2023, se realizó inspección técnica de campo, el día 08 de noviembre de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 29 a la 31 del expediente administrativo correspondiente).

*Es importante señalar que fue invitada a participar la sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Panamá Oeste, no participó en la inspección de campo, por lo cual se aplica el párrafo tercero del artículo 61, del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, el cual señala:...En caso...y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción...*

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, consiste en la construcción de un cajón fluvial sobre el cauce de la quebrada El Pueblo, el mismo es con el propósito de interconectar ambas fincas, propiedad de la Sociedad METROTRUST, S.A. El cajón fluvial tendrá una longitud de diez (10) metros, que representa la sección de la quebrada y tendrá un ancho de calzada de cuatro (4) metros, (40 metros cuadrados) contará con cuatro alcantarillas (tubos) de 24", con revestimiento de material granular. La superficie total para la obra será de ciento diez metros cuadrados ( $110\text{ m}^2$ ), que abarcará la colocación de los tubos de concreto, el zampeado y los cimientos adicionales.

El cajón fluvial estará formado por un tramo central con rasante horizontal y dos laterales, será construida con una losa de concreto reforzada, se utilizarán tubos de concreto sobre una cama de piedra triturada y relleno con material selecto. La capa de rodadura será de concreto reforzado. También los cabezales se recubrirán de zampeado con mortero, se colorarán postes a cada lado de la franja de rodamiento.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 44178 (Lote B), Código de Ubicación No. 8201, con una superficie de  $17,000\text{m}^2$  y la Finca con Folio Real No. 23379, Código de Ubicación No. 8201, con una superficie de  $17,000\text{m}^2$ , cuyo Titular es la Sociedad Metrotrust, S.A., quien mediante Nota fechada el 7 de noviembre de 2023, autoriza a la Sociedad **VITANOVA HOLDING, S.A.**, a llevar a cabo el proyecto, para el cual solo se utilizará ciento diez metros cuadrados ( $110\text{ m}^2$ ) para el desarrollo del proyecto.

El polígono del proyecto se encuentra ubicado en vía Panamericana (Quesos Chela), corregimiento de Capira Cabecera, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	623074.82	967755.59
2	623081.94	967756.63
3	623077.04	967740.26
4	623084.17	967741.29

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

**AMBIENTE FÍSICO:** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona en la **caracterización del suelo**, que la zona del presente estudio, pertenece a la era geológica correspondiente al periodo terciario y está conformada por rocas ígneas extrusivas (basaltos, andesita, toba e ignibrita). Pertenece al grupo Cañazas y a la formación geológica Virigua (TM-Cavi). La relativa cercanía a pitones o next volcánicos como los cerros Campana y Trinidad; además de volcanes monogenéticos como los domos volcánicos de cerro Cermeño. Las tierras donde se encuentran los centros urbanos del distrito de Capira son tierras que van de la categoría II arable algunas limitaciones en la selección de plantas, los suelos son generalmente profundos de textura franco a franco limosa, de topografía plana, bien drenados retentivos al agua y de buena capacidad para el suministro de nutrientes vegetales. Presentan mediana fertilidad natural y generalmente buena capacidad productiva siempre que se les provea en forma continuada de apropiados tratamientos agrícolas. **Descripción del uso del suelo,** El área donde se desarrollará el proyecto, se caracteriza por ser una zona poblada, urbana, con un uso de suelo para viviendas, para áreas comerciales, industriales e institucionales. **Topografía.** La topografía en un radio de 3 kilómetros del distrito de Capira, tiene variaciones grandes de altitud, con un cambio máximo de altitud de 231 metros y una altitud promedio sobre el nivel del mar de 132 metros.

El área donde se desarrollará el proyecto, presenta una topografía de plana a inclinada, con pendiente de 10 a 20%. **Hidrología.** Los lugares poblados urbanos del distrito de Capira, se encuentran dentro de la Cuenca Hidrográfica No. 138 y pertenecen a la región hídrica del Pacífico Central de Panamá. Los ríos más importantes son el río Caimito (cuenca alta), río Campana, río Capira, río Perequeté, Caimitillo, Bollo, quebrada murciélagos, Cecilia, Ballesteras, Cañablanca y La Chapa. A través de una visita técnica al sitio de intervención y a investigaciones realizadas con diversas autoridades y moradores de las áreas aledañas a la quebrada El Pueblo, se pudo determinar que no existen usuarios existentes que aprovechen la fuente de agua, por lo que el proyecto a desarrollarse no interviene en el consumo y/o aprovechamiento de la fuente hídrica.

**AMBIENTE BIOLÓGICO:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica en la **Características de la Flora**, La caracterización de la flora en el sitio donde se desarrollará el proyecto, es significativa, solo existe una vegetación compuesta por gramínea y un árbol disperso. Según el Mapa de Cobertura Boscosa el área propuesta para el proyecto distingue una zona urbana. Solamente en el área donde se desarrollará el proyecto, existe un solo árbol que se verá afectado, posee 80 centímetros o más de diámetro normal del tronco. El árbol se denomina como peronil (*Ormosia macrocalyx*).

**Características de la Fauna,** Dentro del área a impactar del proyecto, existe vegetación significativa compuesta por gramíneas, por lo tanto, la fauna es escasa, y no se observó fauna representativa, en el entorno, se observó solo fauna de importancia menor; y no existen aquellas que se encuentran en peligro de extinción según la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES). Sin

embargo, se puede mencionar algunas especies de fauna significativa en el sitio a impactar por el proyecto: aves como Gallinazo cabezinegro (*Coragyps atratus*), Pecho amarillo (*Tyrannus melancholicus*), Talingo (*Quiscalus mexicanus*), Azulejo (*Thraupis episcopus*). Reptiles y anfibios como Borriguero (*Ameiva festiva*), Meracho (*Basiliscos basiliscus*), Sapo común (*Bufo marinus*). Insectos como grillos, libélulas, mariposas.

**AMBIENTE SOCIOECONÓMICO:** Referente a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, a través del Plan de Participación Ciudadana, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se realizó una gira de campo el día de 30 de septiembre de 2023, donde se aplicaron un total de dieciséis (16) encuestas. Los participantes son moradores del Residencial del Oeste, como aledaño más cercano, además, como parte de la consulta ciudadana, se entregaron volantes informativas. Dando como resultado lo siguiente: el 18.75% de las personas encuestadas tienen conocimiento del desarrollo del proyecto, el 31.25% considera que el proyecto no podría causar algún tipo de impacto ambiental a los recursos naturales del área donde se desarrollará el proyecto (flora, fauna, agua o suelo), el 25% siente que no se ve afectado de alguna manera si se ejecutaría el proyecto, el 100% de los encuestados están de acuerdo con el desarrollo del proyecto. Recomendaciones para el promotor: que no deforen o que reforesten después de meter máquinas y preserven una franja de bosque de galería, mantengan el área limpia, el área de construcción antes durante y después de terminada la obra, y tengan adecuada disposición de desechos sólidos, que de empleos en la comunidad, que se tomen en consideración.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: erosión de los suelos por remoción de la capa vegetal, contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos, afectación del suelo por el derramamiento de desechos líquidos, posible sedimentación en el cuerpo de agua, alteración de las aguas superficiales, pérdida de cobertura vegetal, dispersión de la fauna silvestre, afectación de la calidad del aire por emisiones de gases por el uso del equipo y maquinaria, generación de empleos, pago de impuestos y contribuciones fiscales, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la

construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.

- e. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- f. Contar con la aprobación de la autorización de obra en cauce de la quebrada El Pueblo, de acuerdo con la **Resolución AG-0342-2005**, que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones y su modificación, la Resolución AG-0108-2015 del 13 de febrero de 2015, e incluir los resultados en los Informes de Seguimiento correspondientes.
- g. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la quebrada El Pueblo, colindante con el proyecto, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- o. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- p. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.

- q. El PROMOTOR está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- r. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- u. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, un (1) informe cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (CONSULTOR AMBIENTAL), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de EL PROMOTOR del proyecto.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la Sociedad VITANOVA HOLDING, S.A., y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán al suelo, al aire, agua, y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

3. Como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de los encuestados están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

## VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**OBRA EN CAUCE SOBRE LA QUEBRADA EL PUEBLO**", cuyo promotor es la Sociedad **VITANOVA HOLDING, S.A.**

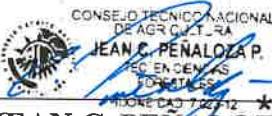
### EVALUADO POR:



### LICENCIADA YOHANA CASTILLO

Técnica Evaluadora de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

### REVISADO POR:



### TECNICO JEAN C. PENALOSA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

### LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ

Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 151 -2023**  
De 17 de Noviembre de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**OBRA EN CAUCE SOBRE LA QUEBRADA EL PUEBLO**", cuyo Promotor es la Sociedad **VITANOVA HOLDING, S.A.**

El suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **EMILIO RAÚL HO NG**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 3-73-1746**, se propone realizar el proyecto denominado "**OBRA EN CAUCE SOBRE LA QUEBRADA EL PUEBLO**".

Que el día 24 de octubre de 2023, el señor **EMILIO RAÚL HO NG**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **VITANOVA HOLDING, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**OBRA EN CAUCE SOBRE LA QUEBRADA EL PUEBLO**", ubicado en vía Panamericana (Quesos Chela), corregimiento de Capira Cabecera, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **JANETH T. DE NAVARRO** y **JULIO DÍAZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-009-2023 e IRC-046-2002**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, consiste en la construcción de un cajón fluvial sobre el cauce de la quebrada El Pueblo, el mismo es con el propósito de interconectar ambas fincas, propiedad de la Sociedad METROTRUST, S.A. El cajón fluvial tendrá una longitud de diez (10) metros, que representa la sección de la quebrada y tendrá un ancho de calzada de cuatro (4) metros, (40 metros cuadrados) contará con cuatro alcantarillas (tubos) de 24", con revestimiento de material granular. La superficie total para la obra será de ciento diez metros cuadrados ( $110 m^2$ ), que abarcará la colocación de los tubos de concreto, el zampeado y los cimientos adicionales.

El cajón fluvial estará formado por un tramo central con rasante horizontal y dos laterales, será construida con una lása de concreto reforzada, se utilizarán tubos de concreto sobre una cama de piedra triturada y relleno con material selecto. La capa de rodadura será de concreto reforzado. También los cabezales se recubrirán de zampeado con mortero, se colorarán postes a cada lado de la franja de rodamiento.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 44178 (Lote B), Código de Ubicación No. 8201, con una superficie de  $17,000m^2$  y la Finca con Folio Real No. 23379, Código de Ubicación No. 8201, con una superficie de  $17,000m^2$ , cuyo Titular es la Sociedad Metrotrust, S.A., quien mediante Nota fechada el 7 de noviembre de 2023, autoriza a la Sociedad **VITANOVA HOLDING, S.A.**, a llevar a cabo el proyecto, para el cual solo se utilizará ciento diez metros cuadrados ( $110 m^2$ ) para el desarrollo del proyecto.

El polígono del proyecto se encuentra ubicado en vía Panamericana (Quesos Chela), corregimiento de Capira Cabecera, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	623074.82	967755.59
2	623081.94	967756.63
3	623077.04	967740.26
4	623084.17	967741.29

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**OBRA EN CAUCE SOBRE LA QUEBRADA EL PUEBLO**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-341-2023**, fechado el 13 de noviembre de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**OBRA EN CAUCE SOBRE LA QUEBRADA EL PUEBLO**”, cuyo promotor es la Sociedad **VITANOVA HOLDING, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- e. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- f. Contar con la aprobación de la autorización de obra en cauce de la quebrada El Pueblo, de acuerdo con la **Resolución AG-0342-2005**, que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones y su modificación, la Resolución AG-0108-2015 del 13 de febrero de 2015, e incluir los resultados en los Informes de Seguimiento correspondientes.
- g. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la quebrada El Pueblo, colindante con el proyecto, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.

- m. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- o. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- p. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- q. **EL PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- r. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- u. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto Categoría I “**OBRA EN CAUCE SOBRE**

**LA QUEBRADA EL PUEBLO”,** de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR,** que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR,** que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR,** que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR,** que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **EMILIO RAÚL HO NG**, con cédula de identidad personal **No. 3-73-1746**, Representante Legal de la Sociedad **VITANOVA HOLDING, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, al señor **EMILIO RAÚL HO NG**, con cédula de identidad personal **No. 3-73-1746**, Representante Legal de la Sociedad **VITANOVA HOLDING, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los diciembre (17) días, del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

<b>LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ</b>		<b>TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA</b>
Director Regional		Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste		Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE		MINISTERIO DE AMBIENTE
22 de 11 de 2023, siendo los 10:00 am de la mañana Notifique personalmente a: <u>Diane Morales</u> de la presente resolución DRPO- SEIA-RES- IA-151-2023 <u>Por Escrito</u> <u>Aldiny Bellido</u> Notificación Cédula <u>8-977-1883</u>		MINISTERIO DE AMBIENTE RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 151 -2023 FECHA <u>14/11/2023</u> Página 5 de 6

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "OBRA EN CAUCE SOBRE LA QUEBRADA EL PUEBLO".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: VITANOVA HOLDING, S.A.

Cuarto Plano: CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS (110 M<sup>2</sup>).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 151 DE  
diecisiete de Noviembre DE 2023.

Recibido por:

DIANE MORALES

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Diane Morales

Firma

6-710-2370

No. de Cédula de I.P.

22/11/2023

Fecha

La Chorrera 17 de noviembre de 2023

**Ingeniero:**

**Eduardo Arauz**

**Director Regional**

**MINISTERIO DE AMBIENTE – PANAMÁ OESTE**

**E. S. D.**

**Distinguido Ingeniero ARAUZ:**

A través de la presente, yo Emilio Raúl Ho Ng con Cedula N° 3-73-1746, en calidad de Representante legal de la sociedad VITANOVA HOLDING, S.A.,debidamente registrada mediante el FOLIO N° 405845 (S) , desde el martes, 11 de septiembre 2001, Promotora del proyecto “OBRA EN CAUCE SOBRE LA QUEBRADA EL PUEBLO” a desarrollarse en la ubicado en la Finca con código de ubicación 8201, Folio Real N° 23379 (F), Finca con código de ubicación N° 8201, Folio Real N° 44178, ambas ubicadas en carretera Panamericana, Quesos Chela, corregimiento de Capira cabecera, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, propiedad de la empresa VITANOVA HOLDING, S.A.

Me notifico por escrito de la Resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental

Nº DRPO - SEIA - RES - IA - 151 - 2023,

Autorizo a Diane Morales con cedula 6 - 710 - 2370 a retirar dicha resolución

De usted cordialmente

Emilio Raúl Ho Ng

3-73-1746

Representante legal de la sociedad VITANOVA HOLDING, S.A.



El Suscrito, **Licdo. Fabián E. Ruiz S.**, Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

**CERTIFICO:**

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

20 NOV 2023

Panamá,

Licdo. Fabián E. Ruiz S..  
Notario Público Segundo